

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, octubre veintisiete (27) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho, informándole que se recibió memorial en el que el demandante concede poder a la Doctora ISDITH HERRERA VILLADIEGO. Sírvese a proveer.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Octubre veintisiete (27) del dos mil veintiuno 2021.

IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: GERSON JAMES MARTINEZ LUNA

DEMANDADO: NNA B.A.M.D representado por su progenitora señora LEIDYS TATIANA DIAZ FERNANDEZ

RADICADO: 44-001-31-10-001-2021-00077-00

ASUNTO: Reconoce personería jurídica.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho conforme al memorial elevada por la parte demandante, el despacho dispone:

-Téngase por revocado el poder otorgado al Doctor **JUAN VICTOR VILLADIEGO ALVAREZ**, conforme las disposiciones del artículo 74 y 75 del Código General del Proceso.

-Reconocer personería jurídica a la Doctora **ISDITH HERRERA VILLADIEGO** para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la señora LEIDYS TATIANA DIAZ FERNANDEZ, en los términos y efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito